

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 73

LEY 73

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 73

LEY 73

Trasposiciones en el presupuesto de guerra de 1855.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer trasposiciones, hasta la cantidad de tres millones de pesos, en el presupuesto de guerra del corriente año, acumulando a las partidas referentes a caballería, compra de caballos, raciones, rancho y eventuales, las sobrantes por menor gasto, que hasta fin del año puedan resultar en las partidas correspondientes a artillería, infantería, negocio pacífico, vestuario, armamento, municiones y enganches.

ARTÍCULO 2°. Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para invertir de las rentas generales del Estado, hasta la suma de dos millones de pesos en los objetos determinados en las partidas que se expresan en el artículo anterior, y sobre las cuales deben acumularse las trasposiciones autorizadas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 73. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).